

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 34/2000

La Paz, 23 de febrero de 2000

REF.: NOTA SH-0754 DJ-0137/2000 DE 16-02-2000 Y RESOLUCION ADMINISTRATIVA SSDH No. 0055/2000 DE 11/02/2000 DE LA SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS SOBRE TASAS DEL IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS (IEHD) PARA GASOLINA ESPECIAL Y DIESEL DIL.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento se remite la NOTA SH-0754 DJ-0137/2000 de 16-02-2000 y Resolución Administrativa SSDH No. 0055/2000 de 11/02/2000 de la Superintendencia de Hidrocarburos sobre tasas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) para gasolina especial y diesel oil.

ATC/r1c HR-2964-2000

Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico 8.1.
ADUANA NACIONAL



SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS

SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL

La Paz, 16 de febrero del 2000 SH - 0754 DJ - 0137/2000

Señora:

Lic. Amparo Ballivian ADUANA NACIONAL

Presente.-

BOLIVIA
RAL

Ref.: Tasas del IEHD

De nuestra consideración:

Mediante la presente informamos a su Autoridad, que los datos consignados en nuestra nota SH - 0663 DJ-0118/2000 relativos a la tasas del IEHD, se encuentran equivocados debido a un error en la transcripción.

Rogamos enmendar dichos datos, con los siguientes:

PRODUCTO

TASA VIGENTE DEL IEHD

Diesel Oíl Nacional Diesel Oíl Importado Gasolina Especial

0,840 Bs por Litro

0,580 Bs por Litro 1,240 Bs por Litro

La información cursante se encuentra de acuerdo a los datos de la Resolución Administrativa SSDH N° 0055/2000, que al efecto acompañamos, mismos que se encuentran vigentes a partir del día 12 de febrero del presente año.

Disculpándonos por dicho error involuntario, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

bog: Hugo De La Fuente Virues DIRECTOR JURIDICO

Adj. R. A. SSDH N° 0055/200

ANA EAL

BOLIVIA

17 FES.

2964-1000



RESOLUCION ADMINISTRATIVA SSDH N° 0055/2000 La Paz, 11 de febrero de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Ley N° 2047 de 28 de enero de 2000 que deroga el artículo 2 de la Ley No. 1981 de 27 de mayo de 1999 y modifica los artículos 112 y 113 de la Ley 843 (Texto Ordenado), fijando las tasas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD).

Que el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto Supremo N° 25660 de 28 de enero del año 2000, mediante el cual establece un nuevo mecanismo para la fijación de las tasas especificas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD) respecto a la Gasolina Especial y al Diesel Oíl, tanto Nacional como Importado.

Que conforme lo establece el Artículo 7 de dicho Decreto Supremo la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), está autorizada para publicar la Tasa vigente del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) correspondiente a dichos productos.

POR TANTO:

El Superintendente de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial, en uso de las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, por la Ley No. 1689 de 30 de abril de 1996 y por el Decreto Supremo No. 25660 de 28 de enero del año 2000, a nombre del Estado Boliviano

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Las Tasas vigentes del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), para la Gasolina Especial y para el Diesel OII, tanto Nacional como Importado, son las que se indican a continuación:

PRODUCTO

TASA VIGENTE DEL IEHD

Diesel Oil Nacional Diesel Oil Importado Gasolina Especial 0,840 Bs por Litro 0,580 Bs por Litro 1,240 Bs por Litro

Hugo De La Fuente Virues
DIRECTOR JURIDICO

ARTICULO SEGUNDO: Las Tasas vigentes del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), señaladas en el artículo precedente regirán a partir de las 00:00 horas del día 12 de febrero del año 2000.

Registrese, publiquese y archivese

Ing. Carlos Miranda Pacheco

SUPERINTENDENTE DE HIDROCARBUROS

Es conforme: